JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Servidumbre
Demandante	Hernán Darío Delgado Tobón
Demandado	María Rocío Builes de Tamayo Diego Alejandro Tamayo Builes
Radicado	**05001-40-03-013-2007-01075-00**
Auto	Interlocutorio N° 2067
Asunto	Levanta inscripción de la demanda, ordena entrega de copia autentica de conciliación

Teniendo en cuenta que el memorial allegado por la parte demandante en el que solicita copia autentica de la conciliación para diligenciar el levantamiento de inscripción de la demanda; el presente proceso se dio por terminado, mediante acuerdo conciliatorio, aprobado por el Despacho en todas sus partes, como consta en el acta suscrita el día 26 de mayo del año 2009, sin embargo, el Despacho no se pronunció frente al levantamiento de la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5066033, de propiedad de los demandados, y decretada mediante auto del 17 de enero de 2018, por tal motivo, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5066033. Ofíciese a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, para que inscriba el levantamiento de la medida y expida a costa del interesado el certificado de libertad y tradición actualizado.

SEGUNDO: se ordena la entrega de copia autentica del acta de audiencia de conciliación que se llevó a cabo el 26 de mayo de 2009, por medio de la cual se dio terminación al presente proceso. Gestiónese por la secretaría del juzgado la copia autentica.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___097_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __13 DE JUNIO DE 2023__ _____a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

JARC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2c25a5bfcb913124a42240759350913c80ef3dc9fc0853f4358f6f99c6efc2**
Documento generado en 09/06/2023 09:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica